



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS.--

DECRETO ALCALDICO N° 0615 / TREHUACO, 20 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 21/03/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Álvaro Javier Morales Salgado.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de prestación de servicios de fecha 21/03/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N°69.250.600-6, y Don ALVARO JAVIER MORALES SALGADO Run [REDACTED] quien se compromete a realizar funciones administrativas en la DIDEKO Comuna de Trehuaco.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagara a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensual, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 21/03/2016 al 31.12.2016, al menos que alguna de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAGB/FCM/gfr.-
Distribución: Interesado/ Tesmu/ Adm/ Transparencia/ Archivo, SIAPER



JUAN ANDRES GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 21 de marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde (S) don Juan Godoy Bustos, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco **y don Alvaro Javier Morales Salgado, R.U.N. [REDACTED] nacido el 01/02/1995**, con cuarto medio , soltero, domiciliado en calle Los Robles N° 27 Población Clodomiro Almeida, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo a DIDEKO , deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Participar en las reuniones de las Organizaciones Comunitarias, cuando el Director de Desarrollo Comunitario le encomienda.
- 2.- Entregar apoyo administrativo a la DIDEKO.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 21/03/2016 al 31/12/2016, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º.- El prestador de servicios gozara de hasta 6 días de permisos administrativo; Aguinaldo de F. Patrias y/o de Navidad, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ALVARO JAVIER MORALES SALGADO
R.U.N. [REDACTED] 2016-2017

